

Periódico Oficial

del Estado de Baja California



Eugenio Elorduy Walther
Gobernador del Estado
José María Valdéz Morales
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXII Mexicali, Baja California, 22 de abril de 2005.

No. 19

Indice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO relativo a Juicio Agrario No. 49/2005 del EJIDO VENUSTIANO CARRANZA del Municipio de Ensenada, B.C. (1ª. Publicación).....	3
EDICTO relativo a Juicio Agrario No. 50/2005 del EJIDO VENUSTIANO CARRANZA del Municipio de Ensenada, B.C. (1ª. Publicación).....	4
EDICTO relativo a Juicio Agrario No. 51/2005 del EJIDO VENUSTIANO CARRANZA del Municipio de Ensenada, B.C. (1ª. Publicación).....	5
EDICTO relativo a Juicio Agrario No. 54/2005 del EJIDO VENUSTIANO CARRANZA del Municipio de Ensenada, B.C. (1ª. Publicación).....	6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se aprueba la DECLARATORIA DE DESTINO EN LAS COLONIAS FAUSTO GONZALEZ, NUEVA AURORA SUR Y CAÑON DE LAS CARRETAS en la ciudad de Tijuana, B.C., cuyo documento se anexa.....	7
ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO por el cual se aprueba la DECLARATORIA DE USOS DE LA COLONIA NUEVA AURORA SUR DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. , cuyo documento se anexa.....	40
ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se aprueba la DECLARATORIA DE DESTINO EN LAS COLONIAS CUMBRES DEL RUBI Y AMPLIACION TEJAMEN DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. , cuyo documento se anexa.....	58
SIDUE BOLETIN No. 59: Donde se enlistan los relativos de costos de insumos para la construcción al mes de marzo de 2005, periodo que servirá como base para el cálculo de ajuste de cobros para las obras que se ejecuten en el estado de Baja California.....	71

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

C.E.S.P.T.

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA REGIONAL No. 4: Para la ADQUISICION DE MATERIAL HIDRAULICO Y PLOMERIA, ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS y otros.....	75
CONEPO ESTADOS FINANCIEROS Y CIERRE PRESUPUESTAL correspondiente al ejercicio fiscal 2004.....	77
CORETTE CIERRE PRESUPUESTAL correspondiente al ejercicio fiscal 2004.....	83

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE B.C.

CONVENIO DE COORDINACION DE EJECUCION DEL PROGRAMA (PIPCA) entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.....	92
EDICTO a los propietarios de los predios beneficiarios por la realización de las obras que se indican tales como PAVIMENTACION DE LA CALLE DESCANSO DE LA COLONIA CROSTWAITE, AMPLIACION EJIDO MAZATLAN Y OTROS (1ª. Publicación)	101

EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 10 FRACCIONES VI, VII Y IX, 20 FRACCIÓN III, 26, 27, 28, 83, 118 FRACCIÓN II, 119 Y 134, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, constituyen el marco jurídico fundamental conforme al cual los tres órdenes de gobierno, con la participación de la sociedad, dentro de un esquema de concurrencia y responsabilidades compartidas, enfrentan la problemática de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del país.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2002-2007, plantea como estrategia en materia de desarrollo urbano elaborar, actualizar y promover con visión a largo plazo y criterios de sustentabilidad, los instrumentos de planeación urbana, regional y sectorial, considerando la condición de Estado fronterizo, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

TERCERO.- Que en este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2002-2007, determina que el desarrollo urbano debe impulsar una intensa vinculación entre los sectores público y privado, que permita garantizar dentro de un marco de sustentabilidad, el desarrollo ordenado e integral de la sociedad, con infraestructura, reservas territoriales y dotación de agua suficiente para atender las demandas de crecimiento del Estado.

CUARTO.- Que el desarrollo urbano sustentable, se centra en la planeación e infraestructura para el desarrollo urbano, determinándose como agentes de transformación la planeación y administración del desarrollo urbano; desarrollo de vivienda y reservas territoriales; infraestructura y equipamiento; así como la dotación de agua y saneamiento.

QUINTO.- Que con el objeto de contar con un instrumento conforme al cual, el Gobierno del Estado, el Municipio de Tijuana, Baja California, y los habitantes del mismo, participen eficazmente en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de conformidad con la Ley de Desarrollo

Urbano del Estado de Baja California, elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California, del cual se desprende el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de diciembre de 2002, apegándose a los objetivos, políticas y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2002-2007, y en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Baja California.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 1. 11 fracción II, 117 fracción III, 118, 119 y 121, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el Ayuntamiento de Tijuana, en Sesión de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2004, aprobó la Declaratoria de Destino de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que regula el suelo cuyas características geológicas, hidrológicas, topográficas, ecológicas y ambientales, resultan altamente riesgosas para los asentamientos humanos de las colonias mencionadas.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tijuana, sometió a consulta, tanto de las dependencias e instituciones públicas federales, estatales y municipales, así como de la comunidad en general, la Declaratoria de Destino en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, a efecto de recabar las experiencias, ideas, propuestas y demandas de los distintos sectores de la colectividad.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, con el apoyo técnico y asesoría de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, acordó en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2004, mediante dictamen técnico, que la Declaratoria de Destino en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, es técnicamente congruente con la planeación Estatal y Municipal.

NOVENO.- Que la planeación y programación en esta materia constituye un proceso permanente orientado a redefinir y fortalecer los instrumentos jurídicos, administrativos y operativos en consonancia con una realidad social dinámica y cambiante; con este propósito, y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establecen en la Declaratoria de Destino en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, los lineamientos conforme a los cuales se preverá, controlará y atenderán los riesgos y contingencias ambientales y urbanas de las áreas y predios de las colonias citadas; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la publicación de la Declaratoria de Destino en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, conforme a la cual los Gobiernos Estatal y Municipal preverán, controlarán y atenderán los riesgos y contingencias ambientales y urbanas de las áreas y predios de las colonias citadas.

SEGUNDO.- La Declaratoria de Destino en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, tiene carácter obligatorio para los sectores público, social y privado respecto al suelo considerado altamente riesgoso para los asentamientos humanos de las colonias citadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese, en forma abreviada, la Declaratoria de Destino en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

TERCERO.- Remítase al Congreso del Estado para su conocimiento, copia de la Declaratoria de Destino en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la ciudad de Tijuana, Baja California; e inscribese en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, dentro de los veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Asimismo, póngase para consulta pública en las oficinas en donde se lleve su registro, en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como en las dependencias municipales que designe el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, según corresponda a su nivel de aplicación.

CUARTO.- Comuníquese al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para efecto de que lleve a cabo las notificaciones correspondientes, en los términos del artículo 122, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

GOBERNADOR DEL ESTADO




EUGENIO ELORDUY WALTHER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



ARTURO ESPINOZA JARAMILLO

10



Declaratoria de Destino en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

VERSION ABREVIADA

Declaratoria de Destino en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

DICTAMEN

Que somete a la consideración del H. Cabildo del XVII Ayuntamiento de Tijuana, las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Control Ecológico y la de Obras y Servicios Públicos, relativo a la solicitud para emitir Declaratoria de Destinos en una zona considerada de alto de riesgo ubicada en las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 9, fracciones I y III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 11 fracción II, 117 fracción III y 118, 119, 121 y 122 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El acelerado crecimiento poblacional que presenta la ciudad ha originado una creciente demanda de suelo, vivienda, infraestructura básica y complementaria, equipamiento urbano, empleos y transporte público, entre otros componentes urbanos. Ésta sobre demanda, en consecuencia a dado como resultado, que la población se establezca indistintamente en zonas aptas y no aptas, siendo éstas últimas las que presentan altos potenciales de vulnerabilidad y riesgo. Siendo éstas zonas en las con mayor frecuencia se llegan establecer asentamientos humanos de forma irregular.

II.- Los riesgos que entrañan los asentamientos humanos irregulares no sólo son por las condiciones naturales del medio en que se emplazan, también se deben al empleo de prácticas inadecuadas de construcción, al establecimiento en terrenos con pendientes mayores de 35%, al uso de letrinas sobre terrenos poco consolidados, permeables y porosos, a la indebida realización de cortes de talud, práctica con la que se elimina la capa vegetal que sirve de protección a las capas geológicas interiores, provocando intemperismo y erosión. Se identifica incluso, como factor de riesgo la introducción de redes de infraestructura, entre otros.

III.- Las viviendas construidas en cañones, las ubicadas en cercanía de los arroyos y aquellas en terrenos de altas pendientes se encuentran en zonas de riesgo. De éstas, la mayoría se han establecido en forma irregular, lo que dificulta su control y atención. Sin

Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo

embargo existen zonas en la ciudad ya identificadas que presentan un potencial de riesgo, bajo estas condiciones.

IV.- En la delegación San Antonio de los Buenos y en específico en el entorno de las colonias Nueva Aurora Sur, Fausto González y Cañón de las Carretas, se han identificado asentamientos humanos establecidos en forma irregular y se encuentran en una zona que presenta un potencial de riesgo por factores físicos para los habitantes.

V.- Con el propósito de proteger las actividades humanas del riesgo latente en la zona y de acuerdo a las evidencias existentes, se han realizado estudios técnicos¹ para determinar los riesgos asociados a depósitos de basura localizados en el área y definir límites, afectación e influencia de los riesgos presentes, resultado de lo anterior se obtienen cuatro polígonos considerados de riesgo.

VI.- Que atendiendo a la problemática que afecta la zona estudiada, se hace necesario emitir la presente declaratoria de **Destinos**, toda vez que existe el riesgo potencial de que se presenten escenarios de explosividad o inflamabilidad, hundimiento, debilitamiento, inestabilidad y deslizamientos en el terreno o por actividades propias asociadas a la operación del actual depósito de residuos sólidos; elemento que ponen en peligro a los habitantes del lugar, aunado a la presencia diaria de emisiones de humo y de basura del antiguo depósito, que conducen a un problema de salud pública por contaminación y de inseguridad, con deterioro en la calidad de vida de los residentes del lugar, por lo anterior, se modifica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana B. C. 2002-2025, ya que actualmente a dicha zona se le define como Zona Especial de Desarrollo Controlado, susceptibles de aprovechamiento con acciones urbanísticas controladas y restricción en la infraestructura, actualizándose para nuestra área de estudio como zonas dedicadas a la **preservación ecológica**, sobre la base de lo establecido en los planes y programas vigentes, en el que se deriva este instrumento, atendiendo a lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Desarrollo Urbano en el artículo 118 establece que las Declaratorias de usos, destinos y reservas deberán derivarse de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel Municipal y de centros de población.

II.- Que la Ley de Desarrollo Urbano en los artículos 1, 11 fracción II, 100, 102 103, fracción V, 104 fracción I, 117, 118, 119, 121 y 122 establece el procedimiento para emitir Declaratorias para el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Para que, atendiendo al riesgo que esta situación representa para los bienes, la salud y la vida de las personas, en estos espacios la urbanización sea restringida y sólo se autoricen aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de

¹ El Instituto Municipal de Planeación (sep-2001 y oct-2003)

beneficio social de carácter colectivo y de uso común.

- III.-Que la Norma Oficial Mexicana NOM-183-ECOL-1996 establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales y en el punto 3.2.1.1.5 dispone que éstos deben estar ubicado en una distancia mínima de 1500m (mil quinientos metros), a partir del límite de la traza urbana de la población por servir, así como de poblaciones rurales de hasta 2500 habitantes.
- IV.-Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana B. C., 2002 – 2025 (PDUPT), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de diciembre de 2002, Tomo CIX, No. 54, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la partida 5314832, tiene entre sus objetivos generales el atender en forma coordinada la problemática de riesgo físico y antropogénico de la ciudad, a través de la definición de esquemas, estrategias y acciones dirigidas a eficientar la capacidad de respuesta de la autoridad; y entre los objetivos particulares de suelo, determinar programas de reubicación de instalaciones y/o asentamientos localizados en zonas de riesgo.
- V.- Que el PDUPT, Nivel Diagnóstico, en el punto 2.2.1 Riesgos sanitarios, identifica a los tiraderos clandestinos de basura, el mal funcionamiento de letrinas y el vertimiento de aguas negras, como factores de riesgo para la salud, siendo un ejemplo de lo anterior el caso de la colonia Fausto González donde el problema por la mala disposición de los residuos sólidos municipales representa una seria amenaza para la salud de sus habitantes.
- VI.- Que el PDUPT, Nivel Diagnóstico, en el punto 2.2.1.3. Fallas, fracturas y Deslizamiento, identificó que entre los aspectos que contribuyen a que esto ocurra están: la existencia de litología poco consolidada o de naturaleza frágil, la pendiente del terreno, el contenido del material cohesivo (arcillas y limos) en el suelo, y la existencia de fallas y microfallas geológicas que aunque en no todos los casos se ha podido evaluar con detalle, tiene relación con algunos deslizamientos ocurridos en distintas áreas de la ciudad, que han sido documentados y que han permitido identificar zonas más vulnerables que otras, como resultado de la combinación de estos elementos que favorecen inestabilidad y los deslizamientos (plano no. 19). Así mismo el punto 2.2.1.4. Deslizamientos, reconoce que los deslizamientos de laderas y los hundimientos se asocian con pendientes pronunciadas, fracturamiento geológico, materiales sedimentarios no bien consolidados y/o sobrehidratados, así como intemperismo del suelo, el tipo de construcción y grado de urbanización, siendo este fenómeno el presentado en las colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas. (plano no. 15)
- VII.- Que el PDUPT en el punto 2.2.4. Conclusiones, que se refiere al riesgo y vulnerabilidad de la ciudad de Tijuana, así como la problemática que enfrenta para su solución que va desde lo relacionado con la gestión y aplicación de los recursos financieros hasta los de tipo administrativos, operativo y legal. Los eventos hidrometeorológicos son los que se presentan con mayor incidencia causando problemas de deslaves, derrumbes y deslizamientos e inundaciones, detectándose

mas de 70 casos de peligro en la ciudad, entre estos casos se encuentran las colonias mencionadas en el Considerando que antecede (plano No.15), donde no se habían realizado diagnósticos precisos, hasta la elaboración del estudio específico que motiva la presente declaratoria.

- VIII.- Que el (PDUCT), Nivel Estratégico, punto 4.1.1.2 denominado Política de Crecimiento define como área "No Apta para el desarrollo Urbano" a las superficies territoriales que por sus características físicas de localización: cauces de arroyos, suelos blandos, pendientes mayores a 35%, o que por la identificación de riesgos; resultan inadecuadas para la mayoría de usos urbanos y su uso redundarían en costos extraordinarios, pero los considera recomendables para usos agrícolas, recreativos y de preservación ecológica (plano No. 20)
- IX.- En el mismo instrumento en el punto 4.3.2. se proponen Lineamientos estratégicos de Crecimiento, como es el Proyecto Estratégico del Desarrollo Integral del Sur de las Delegaciones la Mesa y San Antonio de los Buenos, con el objetivo de fomentar el desarrollo ordenado y sustentado de la zona considerando escenarios de crecimiento del corredor 2000 Tijuana -Rosarito y su conurbación con el Municipio de Playas de Rosarito; y en su política de Prevención y Atención de Riesgos; Lineamiento Estratégico, reubicar y prever posibles asentamientos en zonas de alto riesgo; y en su Línea de acción, generar las Declaratorias para las zonas de alto riesgo y desarrollar programas de reubicación de asentamientos irregulares en zonas de alto riesgo.
- X.- Que el (PDUCT), en el punto 4.1.1.4 Política de Prevención, Mitigación y atención de Riesgos Urbanos, se proponen lineamientos estratégicos, como es, Desarrollo del Sistema de Monitoreo y Análisis de Vulnerabilidad y Zonas de Riesgo para la ciudad (planos No. 19 y 20) y en el Nivel Normativo, apartado de Disposiciones Específicas, punto 4.2.4.1 Zonificación Primaria (plano 76 y plano 79) dispuso, en el área que nos ocupa una **Zona Especial de Desarrollo Controlado, susceptible de aprovechamiento con acciones urbanísticas controladas y restricción en la infraestructura**. En el mismo punto se establece que las zonas declaradas como de alto riesgo o que representen peligros permanentes o eventuales para los asentamientos humanos, se consideran Área de Preservación Ecológica.
- XI.- Que el (PDUCT), en el punto 4.2.4.10 Disposiciones para uso y aprovechamiento de zonas de riesgo o condicionadas, tiene el propósito de prevenir, controlar y mitigar los efectos derivados de la ubicación de asentamientos humanos y usos de suelo sobre áreas riesgosas o peligrosas, donde establece una serie de disposiciones normativas generales para áreas condicionadas que habrán de considerarse en forma específica en los dictámenes de riesgo y autorizaciones de usos de suelo.
- XII.- Sobre la base de los análisis realizados y con las evidencias existentes, tomando en cuenta las consideraciones anteriores, se definen cuatro zonas de alto riesgo.

Toda vez que es de orden público e interés social la emisión de la presente Declaratoria, con fundamento en el artículo 115, fracción V, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82, Apartado A, Atribuciones, fracciones, VIII, IX y XI, de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 2, fracción III, 3 fracción XIII, 5, 6, fracciones V y XIII, 11, fracción II, 117, fracción III, 119, 121, 122; artículos 8 y 156 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, se emite la siguiente:

Declaratoria de Destinos

I.- Es importante mencionar para el análisis realizado, se tomó en cuenta de manera estricta la configuración de la cuenca y la vulnerabilidad de sus habitantes, clasificándose por zonas de acuerdo al tipo de riesgo existente, considerándose también en la definición de límites de los polígonos de riesgo, lotes y manzanas completas, clasificándose de la siguiente manera.

- a) **Zona de Riesgo "A"**; la zona colinda:
- Al norte con colonia Nueva Aurora Sur
 - Al sur con el Panteón No. 9 y la colonia Fausto con la zona de riesgo "B".
 - Al este con Colonia Nueva Aurora Sur.
 - Al oeste con el Cañón de las Carretas y con la zona de riesgo "B".

Corresponde a la zona de mayor riesgo, por la emanación permanente de gases ocasionado la continua degradación del antiguo depósito de basura y la insalubridad que genera la falta de servicios básicos, provocando riesgos por intoxicación para los habitantes y enfermedades infecciosas; Es de hacer notar que el hundimiento del terreno por ajustes en la compactación produce daños en los inmuebles, así como la inestabilidad en los bordes, por los deslizamientos provocados en los materiales poco compactados y su arrastre por los escurrimientos pluviales durante la temporada de lluvias. Estas condicionantes hacen a esta zona No apta para desarrollo Urbano. Esta comprende un área de 108,388.412 m², con un perímetro de 2,305.79 metros lineales.

- b) **Zona de Riesgo "B"**; la zona colinda:
- Al norte con las zonas de riesgo "A " y colonia Nueva Aurora Sur
 - Al sur con el Suburbano San Antonio.
 - Al este con el depósito de residuos sólidos.
 - Al oeste con las colonias Cañón de las Carretas y Suburbano San Antonio.

Esta zona se ubica en segundo orden por presentar un importante potencial de riesgo para la salud e integridad física de las familias que la habitan; ésta a su vez se clasifica en 2 secciones:

- 1) La primera sección localizada al sur del Cañón de las Carretas, presenta riesgos para los habitantes que se encuentran en los predios por estar distribuidos caóticamente en el lecho y parte baja de las laderas del Cañón, y por las condiciones morfológicas que presenta el sitio, así mismo por los riesgos asociados al actual relleno sanitario y a los movimientos de masas de terreno detectado, derivado de los sedimentos que predominan en esta zona, son factores determinantes para considerarla No apta para desarrollo Urbano, dicha sección comprende un área de 51,090.609 m², con un perímetro de 1,105.753 metros lineales.

- 2) La segunda sección perteneciente en su mayor parte a la colonia Fausto González y Cañón de las Carretas, considerada de riesgo por la Naturaleza de los suelos, topografía y pendientes pronunciadas, presencia de fallas geológicas, fracturas y/o hundimientos del terreno, así como lomeríos con escalonamiento y la evidente inestabilidad de masas de terreno nos indica la existencia de un contraste litológico riesgoso en la zona; la presencia del "relleno sanitario" incrementa las cargas de los terrenos en las partes altas, lo que puede repercutir en el movimiento de masas de terreno, todas estas condiciones hacen de esta zona un latente riesgo, por lo que se considera como No apta para desarrollo Urbano. Esta zona comprende un área de 110,257.405 m², con un perímetro de 1,753.387 metros lineales.

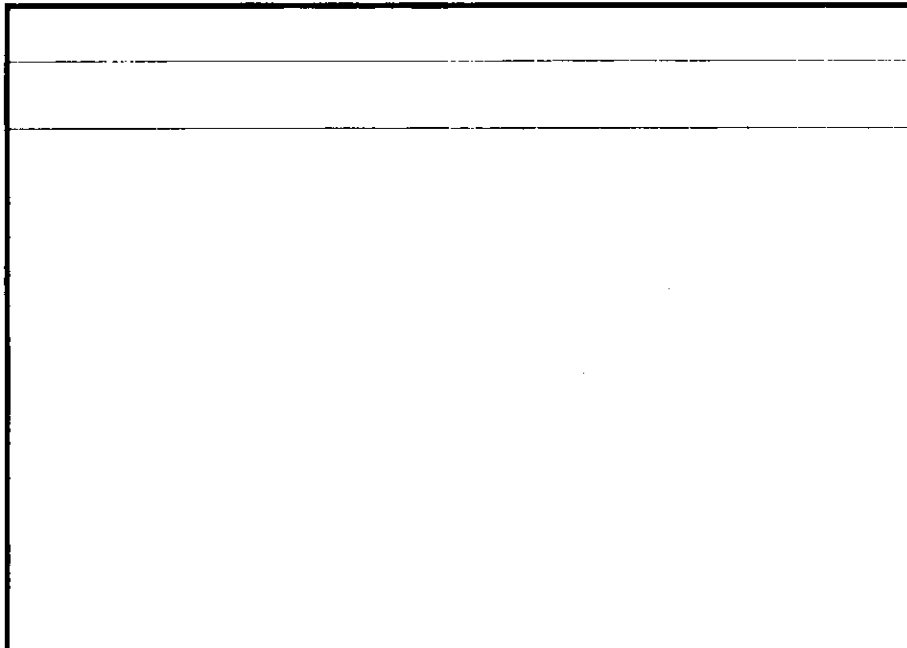
- c) **Zona de Riesgo "D";** la zona limita:
Al norte con el depósito de residuos sólidos.
Al sur con el Cañón San Antonio".
Al este y oeste con Suburbano San Antonio.

En esta zona no existen asentamientos humanos establecidos, sin embargo se considera en cuarto orden de riesgo por el potencial de reactivación de deslizamientos de masas en laderas inestables del borde norte del Cañón San Antonio, las evidencias muestran antiguas cabeceras de deslizamientos, encontrándose material muy afectado por fracturamiento, intemperismo y erosión, aunado a la concentración de taludes con 30 a 45 grados de inclinación en el mismo borde. Esta zona, asociada con el depósito de residuos sólidos, que ha llegado hasta el borde del Cañón San Antonio y actualmente la basura está invadiéndolo, incrementando el riesgo potencial, por lo que se considera No apta para el Desarrollo Urbano. La zona comprende un área de 193,982.292 m², con perímetro de 3,921.78 metros lineales.

Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo

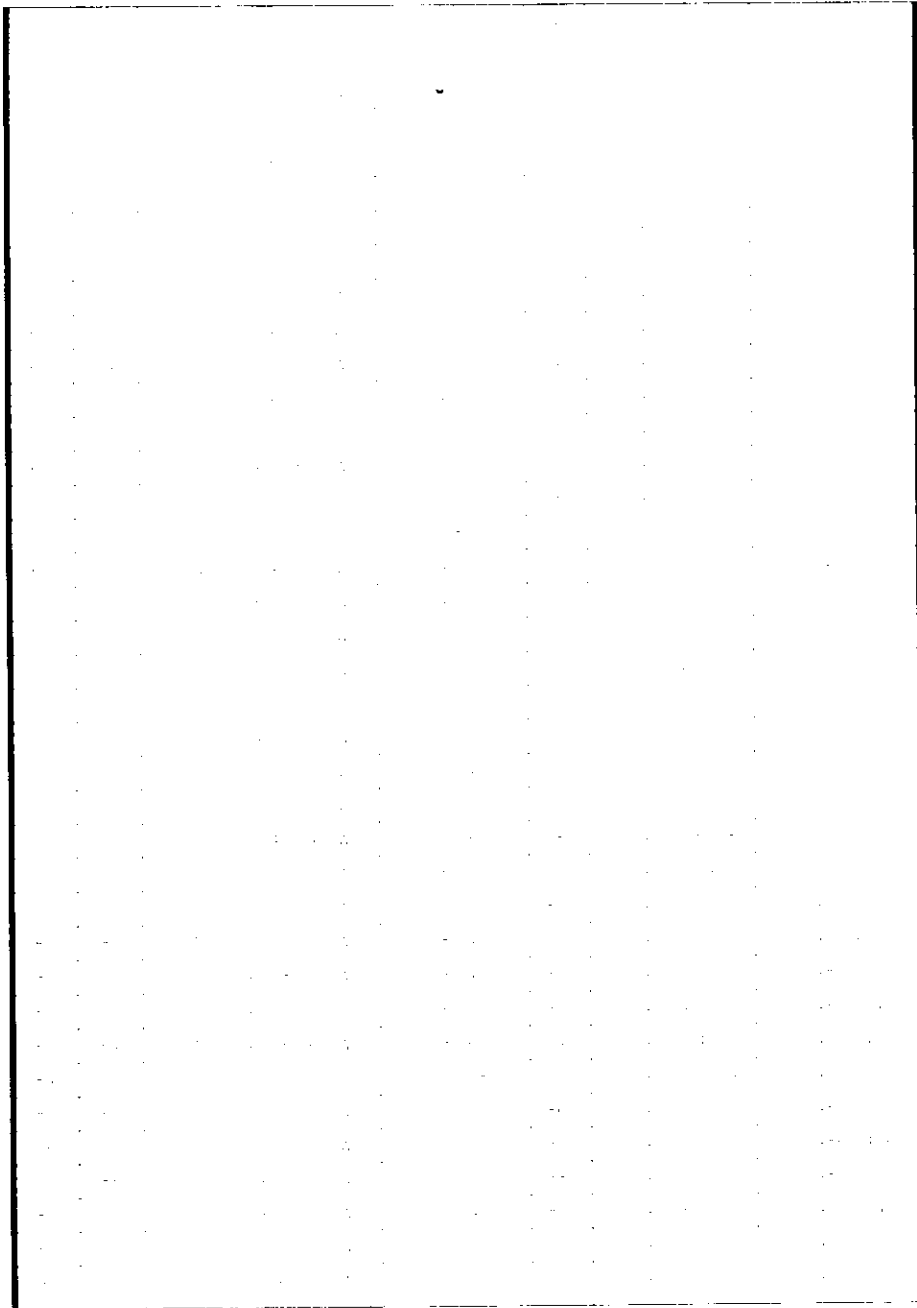
II.- Que de conformidad con los estudios técnicos realizados se definen como Zonas de Alto Riesgo, objeto de la presente Declaratoria, cuatro polígonos, que a continuación se describen:

- a) Coordenadas ITRF92. de los vértices que forman la poligonal correspondiente a la delimitación de la Zona de Riesgo A (ver anexo 1)



15	16	N	011307	W	7000	36	410000000	410000000
16	17	N	011307	W	7000	37	410000000	410000000
17	18	N	011307	W	7000	38	410000000	410000000
18	19	N	011349	W	7000	39	410000000	410000000
19	20	N	011349	W	7000	40	410000000	410000000
20	21	N	011349	W	7000	41	410000000	410000000
21	22	N	011349	W	7000	42	410000000	410000000
22	23	N	011349	W	7000	43	410000000	410000000
23	24	N	011349	W	7000	44	410000000	410000000
24	25	N	011349	W	7000	45	410000000	410000000
25	26	N	011349	W	7000	46	410000000	410000000
26	27	N	011349	W	7000	47	410000000	410000000
27	28	N	011349	W	7000	48	410000000	410000000
28	29	N	011349	W	7000	49	410000000	410000000
29	30	N	011349	W	7000	50	410000000	410000000
30	31	N	011349	W	7000	51	410000000	410000000
31	32	N	011349	W	7000	52	410000000	410000000
32	33	N	011349	W	7000	53	410000000	410000000
33	34	N	011349	W	7000	54	410000000	410000000
34	35	N	011349	W	7000	55	410000000	410000000
35	36	N	011349	W	7000	56	410000000	410000000
36	37	N	011349	W	7000	57	410000000	410000000
37	38	N	011349	W	7000	58	410000000	410000000
38	39	N	011349	W	7000	59	410000000	410000000
39	40	N	011349	W	7000	60	410000000	410000000
40	41	N	011349	W	7000	61	410000000	410000000
4	42	N	014507	E	9000	42	410000000	410000000
42	43	N	014507	E	9000	43	410000000	410000000
43	44	N	014507	E	9000	44	410000000	410000000
44	45	N	014507	E	9000	45	410000000	410000000
45	46	N	014507	E	9000	46	410000000	410000000
46	47	N	014507	E	9000	47	410000000	410000000
47	48	N	011349	W	7000	48	410000000	410000000
48	49	N	014507	E	9000	49	410000000	410000000
49	50	N	014507	E	9000	50	410000000	410000000
50	51	N	011349	W	7000	51	410000000	410000000
51	52	N	011349	W	7000	52	410000000	410000000
52	53	N	011349	W	7000	53	410000000	410000000

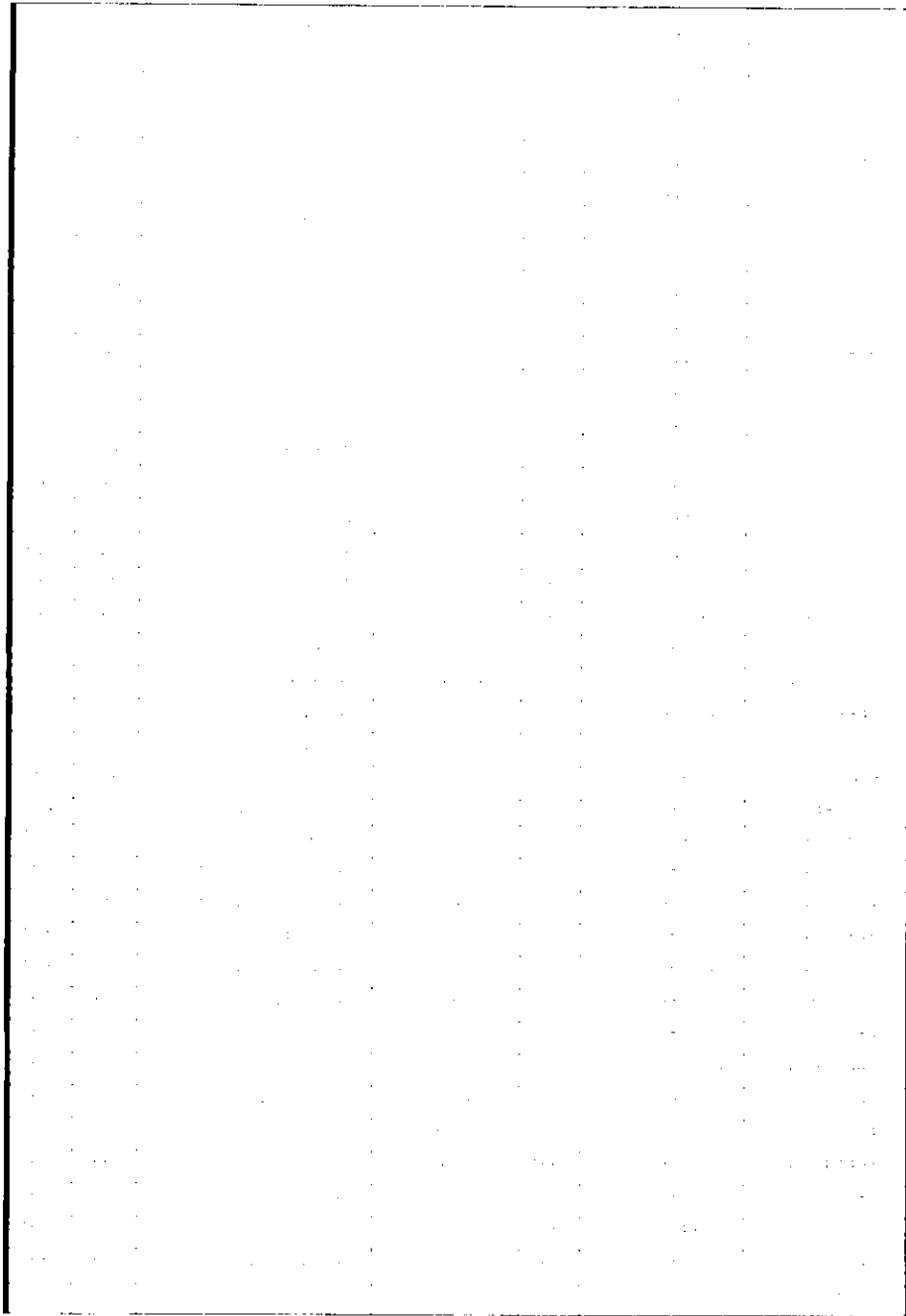
Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo



Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo

91	92	S-N	37.06' W	10.151	91	4.196.107	11.133.1
92	93	S-N	31.40' W	10.943	92	4.196.1075	11.133.14
93	94	S-N	25.75' W	11.735	93	4.196.1075	11.133.18
94	95	S-N	20.10' W	12.527	94	4.196.1075	11.133.22
95	96	S-N	14.45' W	13.319	95	4.196.1075	11.133.26
96	97	S-N	8.80' W	14.111	96	4.196.1075	11.133.30
97	98	S-N	3.15' W	14.903	97	4.196.1075	11.133.34
98	99	S-N	2.45' W	15.695	98	4.196.1075	11.133.38
99	100	S-N	4.35' W	16.487	99	4.196.1075	11.133.42
100	101	S-N	11.20' W	17.279	100	4.196.1075	11.133.46
101	102	S-N	18.05' W	18.071	101	4.196.1075	11.133.50
102	103	S-N	24.90' W	18.863	102	4.196.1075	11.133.54
103	104	S-N	31.75' W	19.655	103	4.196.1075	11.133.58
104	105	S-N	38.60' W	20.447	104	4.196.1075	11.134.02
105	106	S-N	45.45' W	21.239	105	4.196.1075	11.134.06
106	107	S-N	52.30' W	22.031	106	4.196.1075	11.134.10
107	108	S-N	59.15' W	22.823	107	4.196.1075	11.134.14
108	109	S-N	66.00' W	23.615	108	4.196.1075	11.134.18
109	110	S-N	72.85' W	24.407	109	4.196.1075	11.134.22
110	111	S-N	79.70' W	25.199	110	4.196.1075	11.134.26
111	112	S-N	86.55' W	25.991	111	4.196.1075	11.134.30
112	113	S-N	93.40' W	26.783	112	4.196.1075	11.134.34
113	114	S-N	100.25' W	27.575	113	4.196.1075	11.134.38
114	115	S-N	107.10' W	28.367	114	4.196.1075	11.134.42
115	116	S-N	113.95' W	29.159	115	4.196.1075	11.134.46
116	117	S-N	120.80' W	29.951	116	4.196.1075	11.134.50
117	118	S-N	127.65' W	30.743	117	4.196.1075	11.134.54
118	119	S-N	134.50' W	31.535	118	4.196.1075	11.134.58
119	120	S-N	141.35' W	32.327	119	4.196.1075	11.135.02
120	121	S-N	148.20' W	33.119	120	4.196.1075	11.135.06
121	122	S-N	155.05' W	33.911	121	4.196.1075	11.135.10
122	123	S-N	161.90' W	34.703	122	4.196.1075	11.135.14
123	124	S-N	168.75' W	35.495	123	4.196.1075	11.135.18
124	125	S-N	175.60' W	36.287	124	4.196.1075	11.135.22
125	126	S-N	182.45' W	37.079	125	4.196.1075	11.135.26
126	127	S-N	189.30' W	37.871	126	4.196.1075	11.135.30
127	128	S-N	196.15' W	38.663	127	4.196.1075	11.135.34
128	129	S-N	203.00' W	39.455	128	4.196.1075	11.135.38
129	130	S-N	209.85' W	40.247	129	4.196.1075	11.135.42

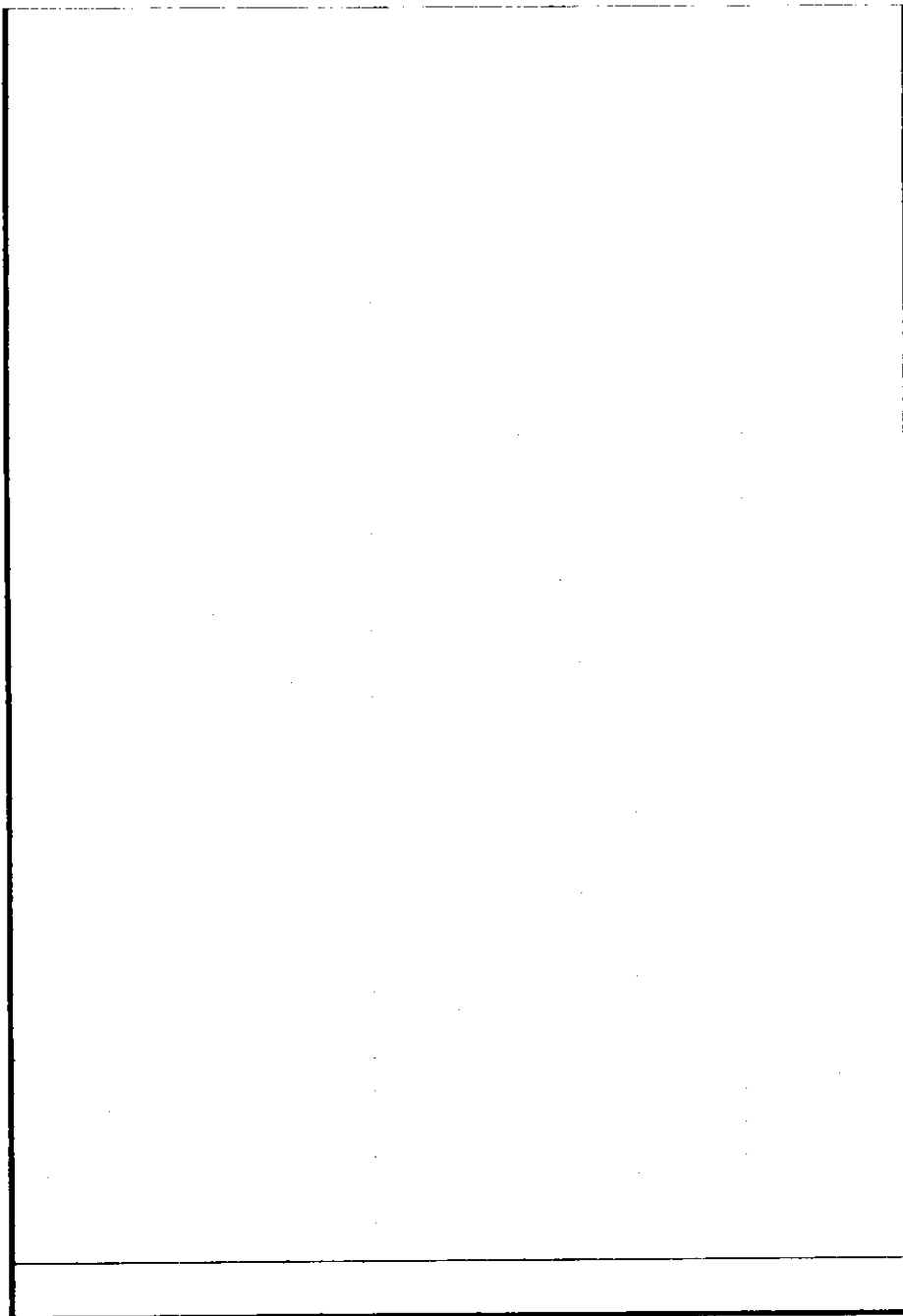
Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo



Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo

171	171	N 0° 00' 00" E	1.00	171	171	N 0° 00' 00" E	1.00
172	172	S 0° 00' 00" E	1.00	172	172	S 0° 00' 00" E	1.00
173	173	N 0° 00' 00" E	1.00	173	173	N 0° 00' 00" E	1.00
174	174	S 0° 00' 00" E	1.00	174	174	S 0° 00' 00" E	1.00
175	175	N 0° 00' 00" E	1.00	175	175	N 0° 00' 00" E	1.00
176	176	S 0° 00' 00" E	1.00	176	176	S 0° 00' 00" E	1.00
177	177	N 0° 00' 00" E	1.00	177	177	N 0° 00' 00" E	1.00
178	178	S 0° 00' 00" E	1.00	178	178	S 0° 00' 00" E	1.00
179	179	N 0° 00' 00" E	1.00	179	179	N 0° 00' 00" E	1.00
180	180	S 0° 00' 00" E	1.00	180	180	S 0° 00' 00" E	1.00
181	181	N 0° 00' 00" E	1.00	181	181	N 0° 00' 00" E	1.00
182	182	S 0° 00' 00" E	1.00	182	182	S 0° 00' 00" E	1.00
183	183	N 0° 00' 00" E	1.00	183	183	N 0° 00' 00" E	1.00
184	184	S 0° 00' 00" E	1.00	184	184	S 0° 00' 00" E	1.00
185	185	N 0° 00' 00" E	1.00	185	185	N 0° 00' 00" E	1.00
186	186	S 0° 00' 00" E	1.00	186	186	S 0° 00' 00" E	1.00
187	187	N 0° 00' 00" E	1.00	187	187	N 0° 00' 00" E	1.00
188	188	S 0° 00' 00" E	1.00	188	188	S 0° 00' 00" E	1.00
189	189	N 0° 00' 00" E	1.00	189	189	N 0° 00' 00" E	1.00
190	190	S 0° 00' 00" E	1.00	190	190	S 0° 00' 00" E	1.00
191	191	N 0° 00' 00" E	1.00	191	191	N 0° 00' 00" E	1.00
192	192	S 0° 00' 00" E	1.00	192	192	S 0° 00' 00" E	1.00
193	193	N 0° 00' 00" E	1.00	193	193	N 0° 00' 00" E	1.00
194	194	S 0° 00' 00" E	1.00	194	194	S 0° 00' 00" E	1.00
195	195	N 0° 00' 00" E	1.00	195	195	N 0° 00' 00" E	1.00
196	196	S 0° 00' 00" E	1.00	196	196	S 0° 00' 00" E	1.00
197	197	N 0° 00' 00" E	1.00	197	197	N 0° 00' 00" E	1.00
198	198	S 0° 00' 00" E	1.00	198	198	S 0° 00' 00" E	1.00
199	199	N 0° 00' 00" E	1.00	199	199	N 0° 00' 00" E	1.00
200	200	S 0° 00' 00" E	1.00	200	200	S 0° 00' 00" E	1.00
201	201	N 0° 00' 00" E	1.00	201	201	N 0° 00' 00" E	1.00
202	202	S 0° 00' 00" E	1.00	202	202	S 0° 00' 00" E	1.00
203	203	N 0° 00' 00" E	1.00	203	203	N 0° 00' 00" E	1.00
204	204	S 0° 00' 00" E	1.00	204	204	S 0° 00' 00" E	1.00
205	205	N 0° 00' 00" E	1.00	205	205	N 0° 00' 00" E	1.00
206	206	S 0° 00' 00" E	1.00	206	206	S 0° 00' 00" E	1.00
207	207	N 0° 00' 00" E	1.00	207	207	N 0° 00' 00" E	1.00
208	208	S 0° 00' 00" E	1.00	208	208	S 0° 00' 00" E	1.00
209	209	N 0° 00' 00" E	1.00	209	209	N 0° 00' 00" E	1.00
210	210	S 0° 00' 00" E	1.00	210	210	S 0° 00' 00" E	1.00
211	211	N 0° 00' 00" E	1.00	211	211	N 0° 00' 00" E	1.00
212	212	S 0° 00' 00" E	1.00	212	212	S 0° 00' 00" E	1.00
213	213	N 0° 00' 00" E	1.00	213	213	N 0° 00' 00" E	1.00
214	214	S 0° 00' 00" E	1.00	214	214	S 0° 00' 00" E	1.00
215	215	N 0° 00' 00" E	1.00	215	215	N 0° 00' 00" E	1.00
216	216	S 0° 00' 00" E	1.00	216	216	S 0° 00' 00" E	1.00
217	217	N 0° 00' 00" E	1.00	217	217	N 0° 00' 00" E	1.00
218	218	S 0° 00' 00" E	1.00	218	218	S 0° 00' 00" E	1.00
219	219	N 0° 00' 00" E	1.00	219	219	N 0° 00' 00" E	1.00
220	220	S 0° 00' 00" E	1.00	220	220	S 0° 00' 00" E	1.00

Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo



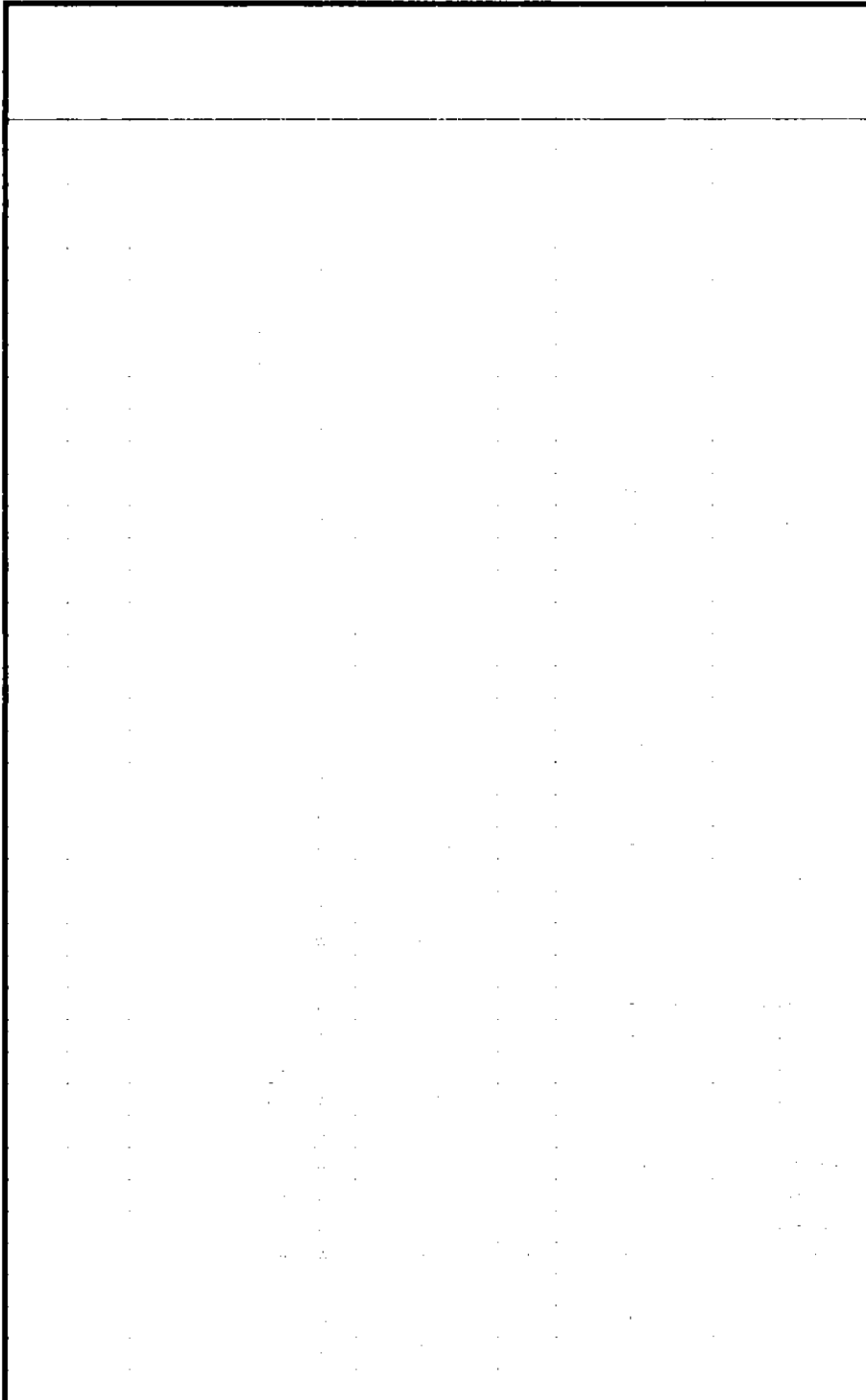
Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Faustó González, Nueva Aurora Sur y Canon de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo

- b) Coordenadas ITRF92 de los vértices que forman la poligonal correspondiente a la delimitación de la Zona de Riesgo "B" primera sección. (ver anexo 2)

Orden	Nombre	X (m)	Y (m)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

- c) Coordenadas ITRF92 de los vértices que forman la poligonal correspondiente a la delimitación de la Zona de Riesgo "B" segunda sección. (ver anexo 3)

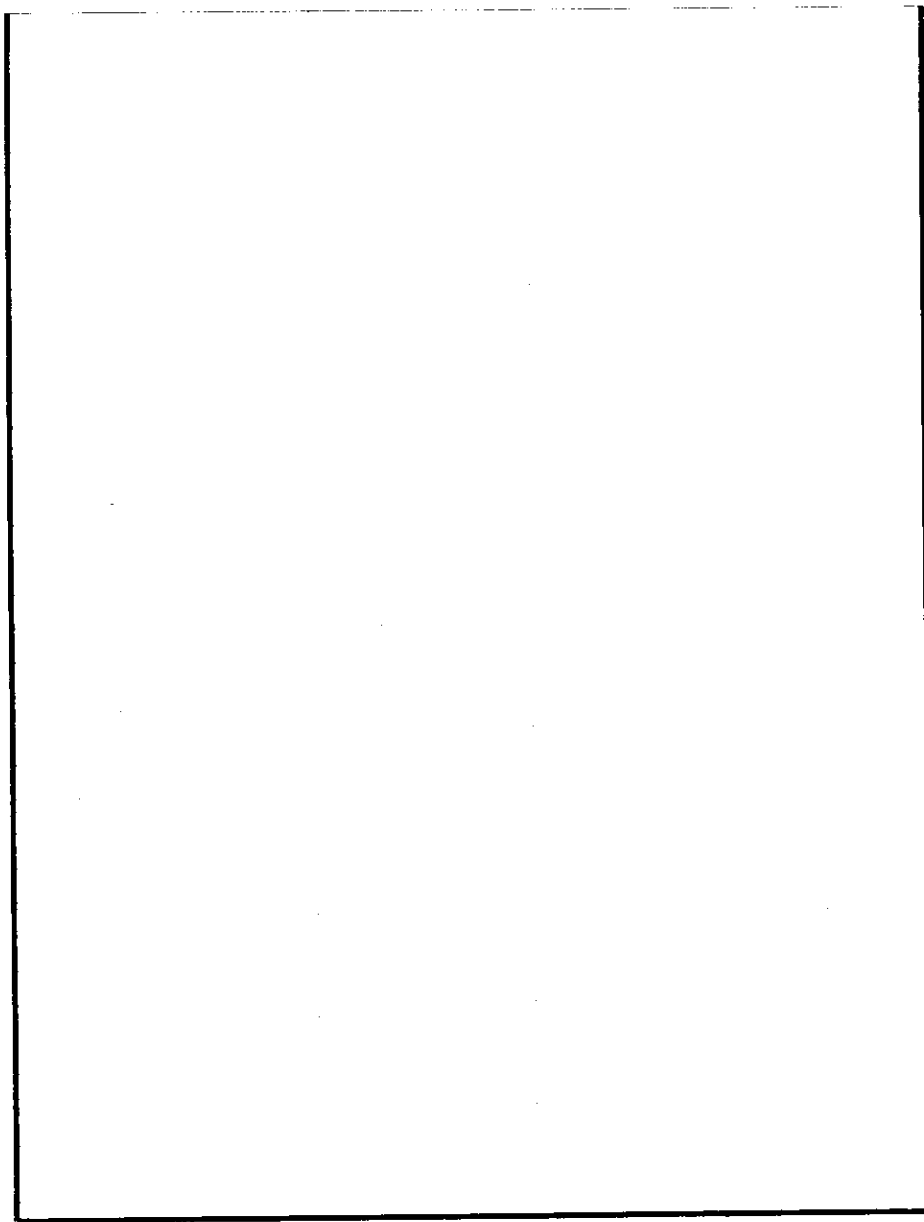
Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo



Declaratoria de Destinos dentro del Poligono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañon de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo

40	3	11-2-11-11-11	W	7,125	4	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
41	4	11-2-11-11-11	W	8,125	5	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
4	47	11-2-11-11-11	W	7,125	17	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
47	11	11-2-11-11-11	W	7,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
44	41	11-2-11-11-11	W	8,125	20	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
4	41	11-2-11-11-11	W	7,125	20	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
41	47	11-2-11-11-11	W	7,125	20	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
47	48	11-2-11-11-11	W	7,125	18	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
49	49	11-2-11-11-11	A	5,000	19	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
41	51	11-2-11-11-11	W	7,125	20	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
50	5	11-2-11-11-11	W	7,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
51	12	11-2-11-11-11	W	7,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
5	17	11-2-11-11-11	W	7,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
5	14	11-2-11-11-11	W	7,125	24	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
54	51	11-2-11-11-11	W	11,000	20	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
57	54	11-2-11-11-11	W	8,000	26	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
51	57	11-2-11-11-11	W	10,000	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
57	58	11-2-11-11-11	W	7,125	24	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
59	51	11-2-11-11-11	W	9,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
59	5	11-2-11-11-11	F	7,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
61	1	11-2-11-11-11	W	10,000	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
61	15	11-2-11-11-11	W	7,125	22	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
6	64	11-2-11-11-11	W	11,000	27	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
63	64	11-2-11-11-11	W	7,125	24	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
64	61	11-2-11-11-11	W	7,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
65	69	11-2-11-11-11	W	7,125	24	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
67	67	11-2-11-11-11	W	7,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
67	68	11-2-11-11-11	W	4,000	28	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
68	69	11-2-11-11-11	W	7,125	29	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
69	70	11-2-11-11-11	W	4,125	30	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
70	71	11-2-11-11-11	W	11,000	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
71	1	11-2-11-11-11	W	7,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
71	23	11-2-11-11-11	W	5,000	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
73	74	11-2-11-11-11	W	7,000	24	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
74	71	11-2-11-11-11	W	5,000	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
75	76	11-2-11-11-11	A	25,000	6	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
76	77	11-2-11-11-11	W	15,000	22	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
77	79	11-2-11-11-11	W	15,000	26	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
78	76	11-2-11-11-11	W	10,000	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
77	81	11-2-11-11-11	W	12,125	21	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
81	81	11-2-11-11-11	W	44,000	57	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
81	8	11-2-11-11-11	W	74,400	4	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11
82	81	11-2-11-11-11	F	55,000	23	11-2-11-11-11	11-2-11-11-11

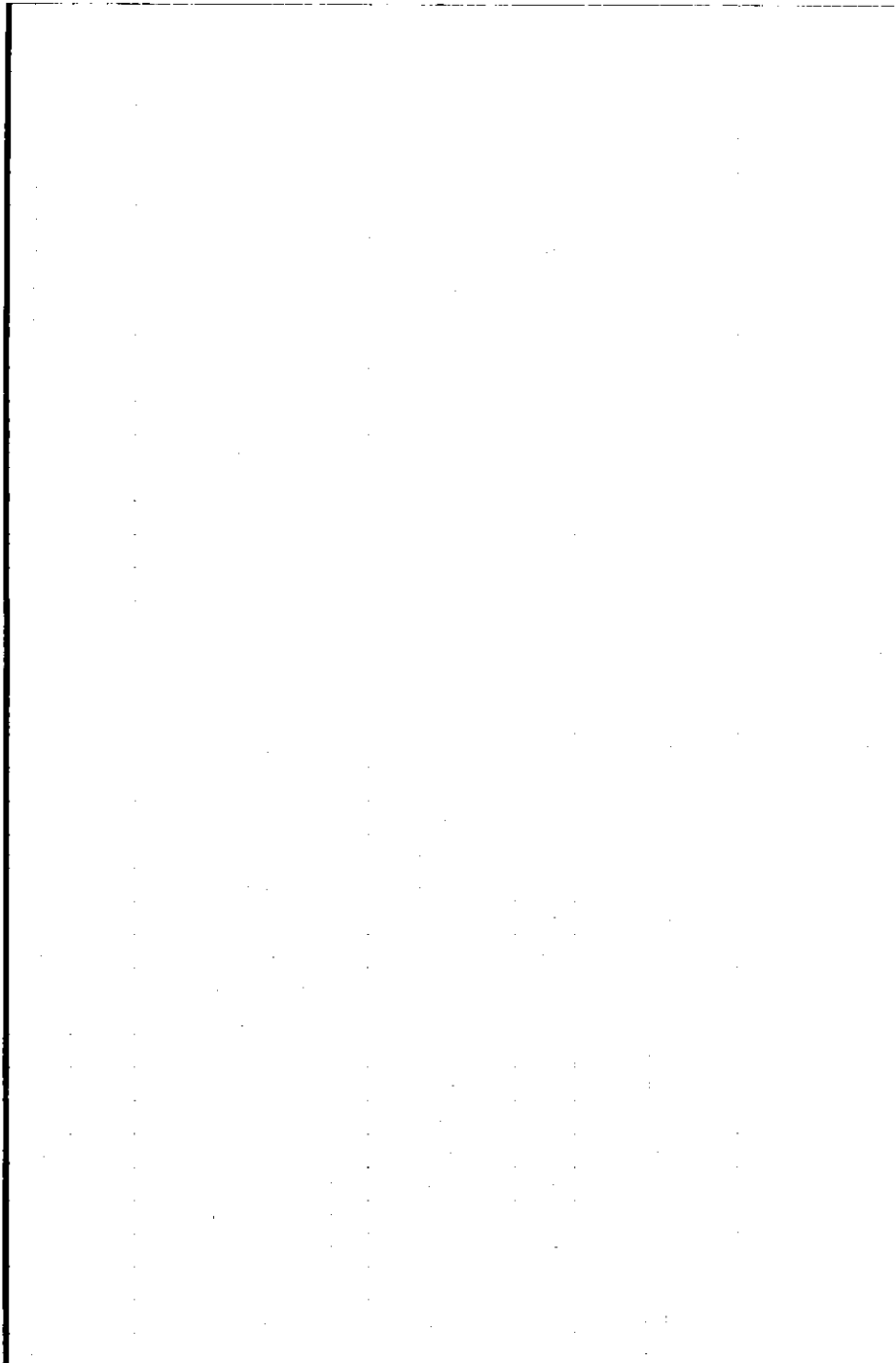
Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo



- d) Coordinadas ITRF92 de los vértices que forman la poligonal correspondiente a la delimitación de la Zona de Riesgo "D". (ver anexo 4)

CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO	
NO.	DESCRIPCION	NO.	DESCRIPCION	NO.	DESCRIPCION	NO.	DESCRIPCION
1	...	1	...	1	...	1	...
2	...	2	...	2	...	2	...
3	...	3	...	3	...	3	...
4	...	4	...	4	...	4	...
5	...	5	...	5	...	5	...
6	...	6	...	6	...	6	...
7	...	7	...	7	...	7	...
8	...	8	...	8	...	8	...
9	...	9	...	9	...	9	...
10	...	10	...	10	...	10	...
11	...	11	...	11	...	11	...
12	...	12	...	12	...	12	...
13	...	13	...	13	...	13	...
14	...	14	...	14	...	14	...
15	...	15	...	15	...	15	...
16	...	16	...	16	...	16	...
17	...	17	...	17	...	17	...
18	...	18	...	18	...	18	...
19	...	19	...	19	...	19	...
20	...	20	...	20	...	20	...
21	...	21	...	21	...	21	...
22	...	22	...	22	...	22	...
23	...	23	...	23	...	23	...
24	...	24	...	24	...	24	...
25	...	25	...	25	...	25	...
26	...	26	...	26	...	26	...
27	...	27	...	27	...	27	...
28	...	28	...	28	...	28	...
29	...	29	...	29	...	29	...
30	...	30	...	30	...	30	...
31	...	31	...	31	...	31	...
32	...	32	...	32	...	32	...
33	...	33	...	33	...	33	...
34	...	34	...	34	...	34	...
35	...	35	...	35	...	35	...
36	...	36	...	36	...	36	...
37	...	37	...	37	...	37	...
38	...	38	...	38	...	38	...
39	...	39	...	39	...	39	...
40	...	40	...	40	...	40	...
41	...	41	...	41	...	41	...
42	...	42	...	42	...	42	...
43	...	43	...	43	...	43	...
44	...	44	...	44	...	44	...
45	...	45	...	45	...	45	...
46	...	46	...	46	...	46	...
47	...	47	...	47	...	47	...
48	...	48	...	48	...	48	...
49	...	49	...	49	...	49	...
50	...	50	...	50	...	50	...

Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo



Declaratoria de Destinos dentro del Poligono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo

81	82	N 4° 00'21.71" W	19.511	87	N 46° 15'59"	10.111 0564
82	83	N 6° 11' 07.19" W	58.712	88	N 48° 14' 17"	10.111 0589
83	84	N 1° 54'10.66" W	41.891	89	N 57° 58' 51"	10.111 0614
84	85	S 5° 31'29.41" W	34.344	90	S 57° 27' 54"	10.111 0639
85	86	S 6° 08'37.92" W	1.994	91	S 64° 17' 51"	10.111 0664
86	87	S 12° 07'14.41" W	12.944	92	S 71° 44' 14"	10.111 0689
87	88	S 4° 11'20.81" W	14.428	93	S 72° 38' 14"	10.111 0714
88	89	S 4° 12'36.11" E	16.591	94	S 74° 03' 11"	10.111 0739
89	90	S 8° 11' 21.97" E	17.581	95	S 74° 34' 14"	10.111 0764
90	91	S 12° 14' 46" E	12.778	96	S 75° 03' 14"	10.111 0789
91	92	S 11° 14' 11" W	7.944	97	S 75° 32' 14"	10.111 0814
92	93	S 7° 11'10.01" W	30.091	98	S 76° 01' 14"	10.111 0839
93	94	S 7° 11' 11" W	14.911	99	S 76° 30' 14"	10.111 0864
94	95	N 1° 11' 25.71" W	17.811	100	S 77° 00' 14"	10.111 0889
95	96	N 1° 11' 26" W	12.811	101	S 77° 29' 14"	10.111 0914
96	1	N 3° 11' 21.91" W	17.811	102	S 77° 58' 14"	10.111 0939

PRIMERO.- Se declaran a los polígonos "A", "B" y "D", descritos en los incisos a, b, c y d del apartado de Declaratoria de Destinos, punto II, para los siguientes **Destinos:** Área verde, Recreación pasiva, Uso ecológico; como se especifica en la Tabla 1. Tomando en cuenta las características y condiciones de alto riesgo que presenta la zona, definiéndola como **zonas dedicadas a la preservación ecológica.**

SEGUNDO.- El Destino de los polígonos "A", "B" y "D" y las normas aplicables serán los que se indican en la tabla No.1:

ZONAS	DESTINOS	CONDICIONANTES	ACCIONES
<p>Zona de riesgo "A"</p>	<p>Para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Área verde ▪ Recreación pasiva ▪ Uso ecológico. 	<p>1.- Las actividades pasivas de esparcimiento como caminata informal, sin instalaciones serán permitidas</p> <p>2.-Se restringirá la construcción e introducción de redes de servicios públicos con fines particulares, solo aquellas mínimas indispensables para el mantenimiento de las actividades de uso público</p> <p>3.- Se limitará el tránsito de vehículos motorizados.</p> <p>4 - Se restringirá la realización de cortes en taludes, cuando sean necesarios deberán justificarse por medio de estudios específicos.</p>	<p>1.- Establecer un programa de reubicación de los habitantes por "Etapas" atendiendo al orden que corresponda a la magnitud del impacto de los factores de riesgo.</p> <p>2.-Elaborar estudios para determinar la aplicación medidas correctivas y de mejoramiento ambiental (saneamiento del sitio).</p> <p>3.- Aplicar un programa especial de control y vigilancia de la zona, para asegurar que se utilice de conformidad lo dispuesto en la presente Declaratoria .</p> <p>4.-Forestar el area con plantas adaptadas a la región y adecuadas al sitio</p> <p>5.-Evitar el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en la zona.</p> <p>6.-Elaborar Plan de Manejo para la zona.</p> <p>7.- Promover actividades ligadas a la educación ambiental para fines culturales.</p> <p>8 -Restringir la permanencia de personas en la zona a no más de ocho horas diarias.</p> <p>9.-Gestionar celebración de Convenio de Coordinación, asegurando participación de Dependencias y Entidades, tanto de ámbito Municipal como Estatal, así como con la fundamental participación de la comunidad, con ello, para una mejor aplicación de estrategias de control y mitigación de daños.</p>

Declaratoria de Destinos dentro del Poligono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California , consideradas como Zona de Alto Riesgo

<p>Zona de riesgo "B"</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Área verde. ▪ Recreación pasiva. ▪ Uso ecológico. 	<p>1.- Las actividades pasivas de esparcimiento como caminata informal, sin instalaciones serán permitidas.</p> <p>2.-Se restringirá la construcción e introducción de redes de servicios públicos con fines particulares, solo aquellas mínimas indispensables para el mantenimiento de las actividades de uso público.</p> <p>3.- Se limitará el tránsito de vehículos motorizados.</p> <p>4.- Se restringirá la realización de cortes en taludes, cuando sean necesarios deberán justificarse por medio de estudios específicos.</p>	<p>Primera Sección</p> <p>1.- Establecer un programa de reubicación de los habitantes por "Etapas" atendiendo al orden que corresponda a la magnitud del impacto de los factores de riesgo.</p> <p>2.-Establecer acciones para evitar el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en la zona.</p> <p>3.-Implementar un programa para controlar tiraderos clandestinos existentes en la zona y en sus alrededores.</p> <p>4.-Aplicar lo que establece la Ley de Aguas Nacionales y normatividad existente para esta zona.</p> <p>5.-. Aplicar un programa especial de control y vigilancia de la zona, para asegurar que se utilice de conformidad con lo dispuesto en la presente Declaratoria</p> <p>6.-Elaborar Plan de Manejo para la zona.</p> <p>7.-Gestionar celebración de Convenio de Coordinación, asegurando participación de Dependencias y Entidades, tanto de ámbito Municipal como Estatal, así como con la fundamental participación de la comunidad, con ello, para una mejor aplicación de estrategias de control y mitigación de daños.</p> <p>Segunda Sección</p> <p>1.- Establecer un programa de reubicación de los habitantes por "Etapas" atendiendo al orden que corresponda a la magnitud del impacto de los factores de riesgo.</p> <p>2.-Elaboración de estudios necesarios para aplicar medidas correctivas y de mejoramiento ambiental (sanear el sitio).</p> <p>3.-Establecer acciones para evitar el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en la zona.</p>
----------------------------------	---	---	--



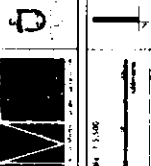
Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California., consideradas como Zona de Alto Riesgo

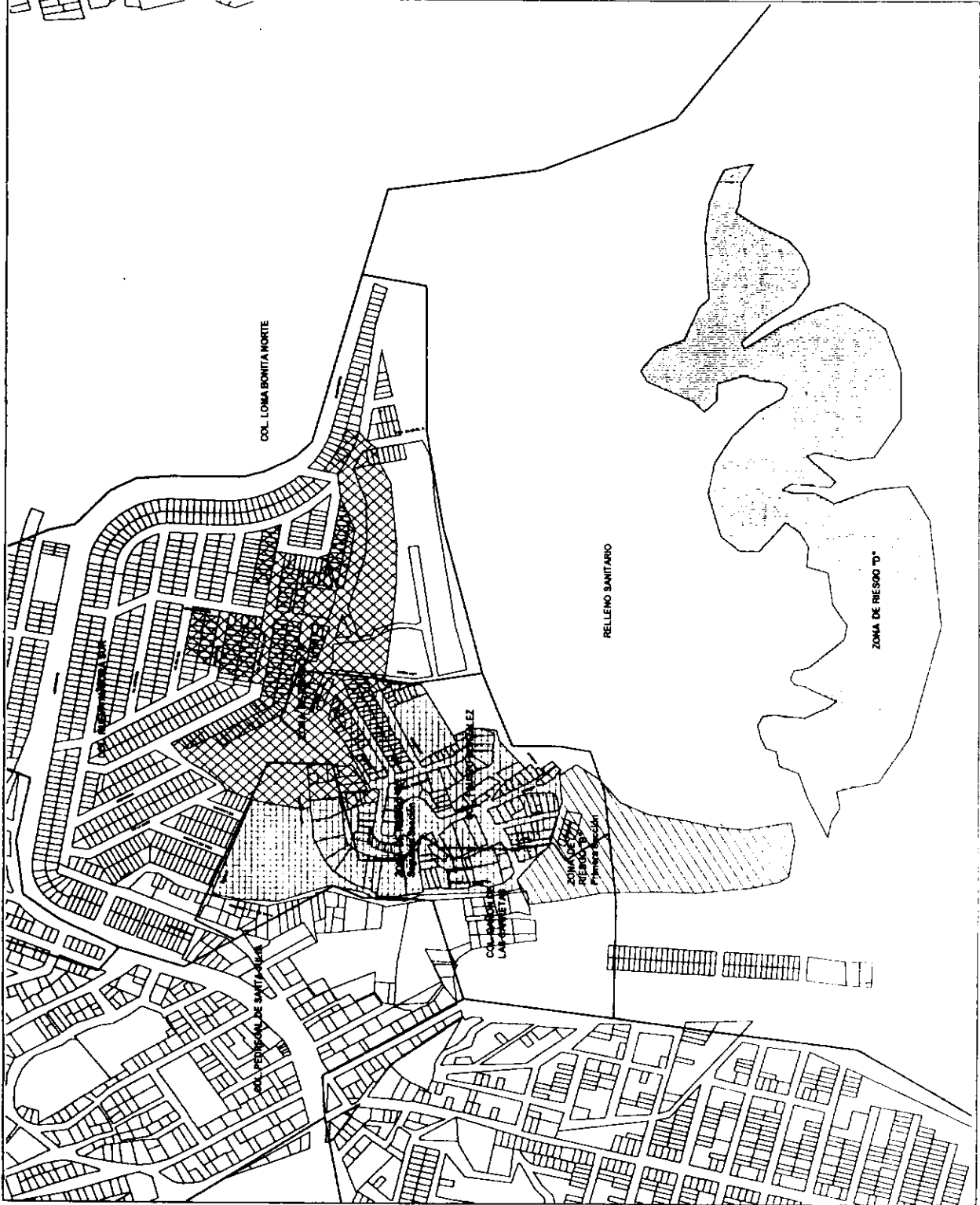
			<p>4.-Aplicar un programa especial de control y vigilancia de la zona, para asegurar que se utilice de conformidad con los usos permitidos en la presente Declaratoria.</p> <p>5.-Elaborar Plan de Manejo para la zona.</p> <p>6.-Gestionar celebración de Convenio de Coordinación, asegurando participación de Dependencias y Entidades, tanto de ámbito Municipal como Estatal, así como con la fundamental participación de la comunidad, con ello, para una mejor aplicación de estrategias de control y mitigación de daño</p>
<p>Zona de riesgo "D"</p>	<p>Para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Área verde. ▪ Uso ecológico. 	<p>1.-Se evitará la construcción de todo tipo de edificación e infraestructura pública y privada.</p>	<p>1.-Establecer acciones para evitar el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en la zona.</p> <p>2.- Promover actividades ligadas a la educación ambiental, para fines culturales</p> <p>3 - Aplicar un programa especial de control y vigilancia de la zona, para asegurar que se utilice de conformidad con los usos permitidos en la presente Declaratoria.</p> <p>4 -Forestar el área con plantas adaptadas a la región y adecuadas al sitio.</p> <p>5.-Elaborar Plan de Manejo para la zona</p> <p>6.-Gestionar celebración de Convenio de Coordinación, asegurando participación de Dependencias y Entidades, tanto de ámbito Municipal como Estatal, así como con la fundamental participación de la comunidad, con ello, para una mejor aplicación de estrategias de control y mitigación de daños.</p>


Tabla No 1

TERCERO.- La presente Declaratoria tendrá una vigencia indefinida.

Declaratoria de Destinos dentro del Polígono de las Colonias Fausto González, Nueva Aurora Sur y Cañón de las Carretas, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, consideradas como Zona de Alto Riesgo

 <p>MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS</p>	<p>INSTRUMENTO DE ZONIFICACION DE LAS COLONIAS DE LA CARRERA DE LA CAJONERA DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, CANTON DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE LOS RIOS.</p>	<p>SIMBOLOGIA</p> <table><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Urbanización</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Zona de riesgo "A"</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Zona de riesgo "B" superficie asfaltada</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Zona de riesgo "B" superficie no asfaltada</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Zona de riesgo "C"</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Carretera</td></tr></table>	<input type="checkbox"/>	Urbanización	<input type="checkbox"/>	Zona de riesgo "A"	<input type="checkbox"/>	Zona de riesgo "B" superficie asfaltada	<input type="checkbox"/>	Zona de riesgo "B" superficie no asfaltada	<input type="checkbox"/>	Zona de riesgo "C"	<input type="checkbox"/>	Carretera	 <p>Escala: 1:1.000</p>	 <p>Escala: 1:1.000</p>	<p>Comando Zonas de alto riesgo</p>
<input type="checkbox"/>	Urbanización																
<input type="checkbox"/>	Zona de riesgo "A"																
<input type="checkbox"/>	Zona de riesgo "B" superficie asfaltada																
<input type="checkbox"/>	Zona de riesgo "B" superficie no asfaltada																
<input type="checkbox"/>	Zona de riesgo "C"																
<input type="checkbox"/>	Carretera																





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

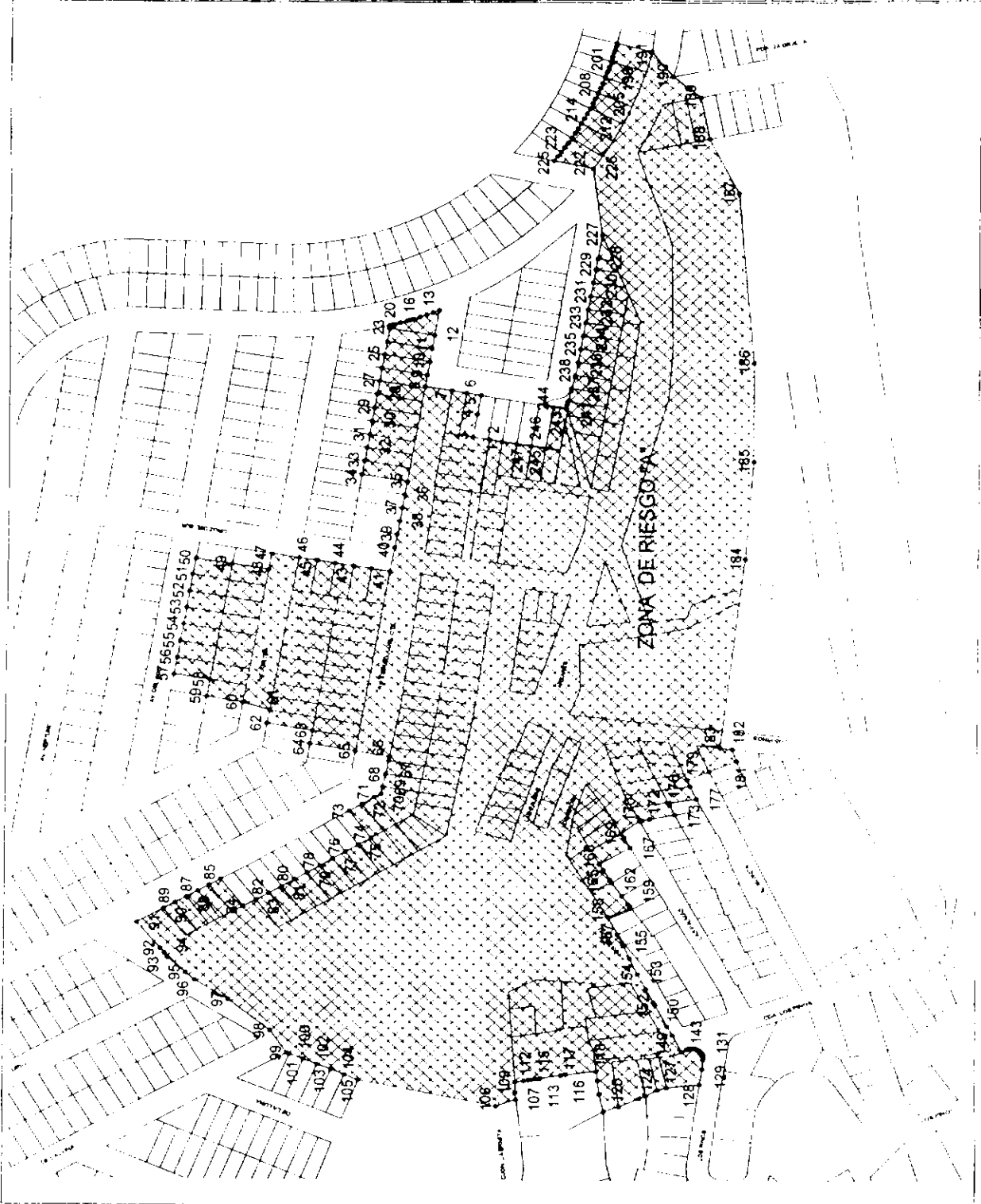
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

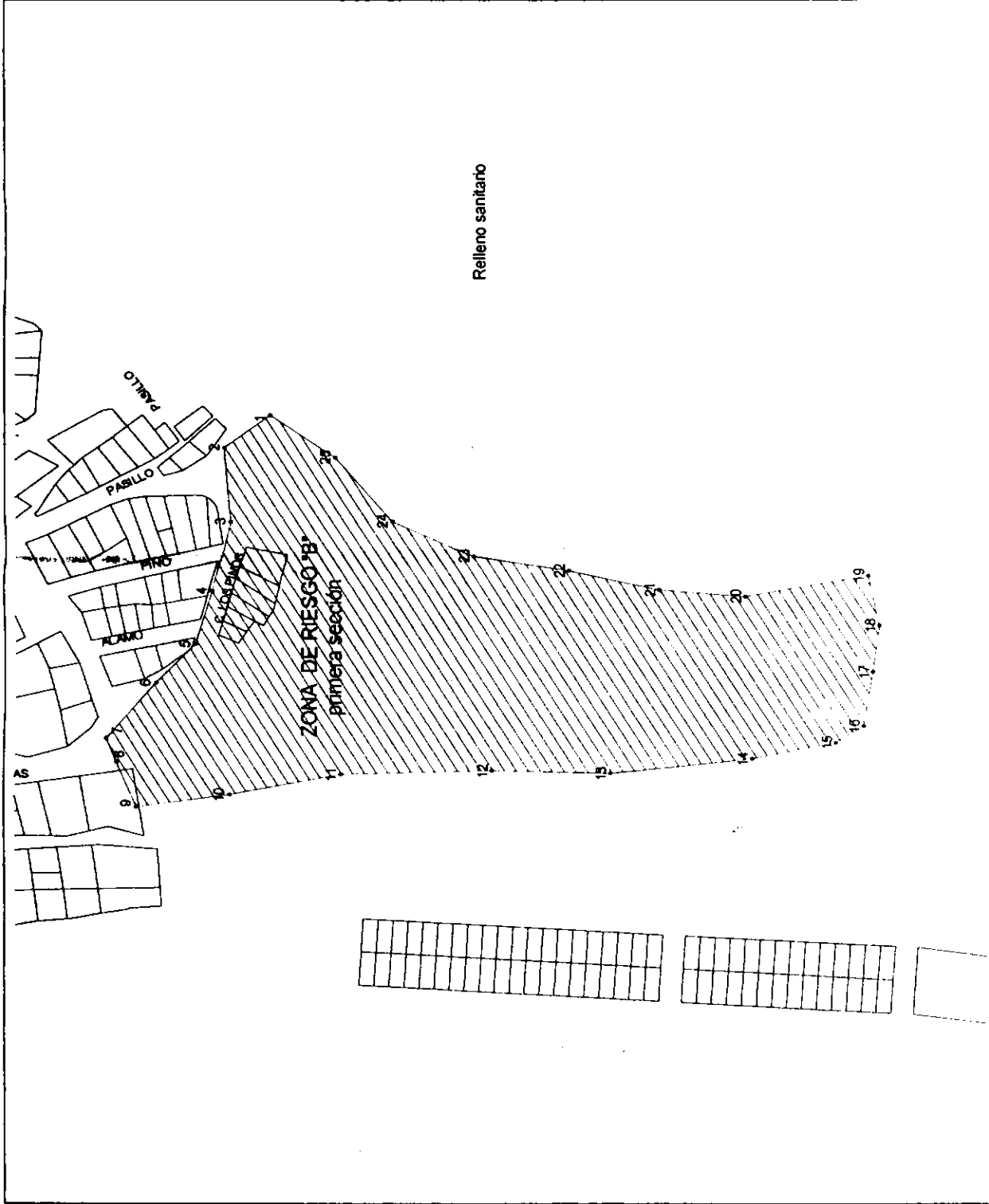
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



 <p>MUNICIPIO DE TOLUCA SECRETARÍA DE URBANISMO Y PLANEACIÓN</p>	<p>RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS CASAS DE UNO Y DOS CUADROS EN LA CALLE DE LA CALERA, DE LA ZONA DE RIESGO, DEL CANTÓN DE TOLUCA.</p>	<p>SIMBOLOGÍA</p> <p><input type="checkbox"/> Urbanización</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Zona de riesgo "B" primera sección</p> <p>NOTA: El Relleno sanitario corresponde a las áreas señaladas por la Subsecretaría de Catastro Municipal de Toluca, de fecha 11 de agosto de 2004.</p>		<p>U TOLUCA</p>	<p>ESCALA: 1:2,000</p> <p>FECHA: Julio 2004</p>	<p>PROYECTO: Zona de riesgo "B" Primera sección</p> <p>02</p>
---	--	---	--	----------------------------	---	--





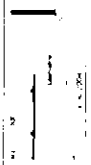
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN ORIGINAL
Este documento es una copia de un original
de un expediente de trámite.

SIMBOLOGÍA



Carretera de Maguey, San Mateo de Guadalupe

NCA
El presente es un mapa de loteo que se elaboró en el Laboratorio Simbólico de INEGI el día 20 de abril de 2004.



03



 <p>INSTITUTO CONSERVACIONISTA MUNICIPAL TOLUCA</p>	<p>DECLARACION DE ZONAS DE RIESGO EN LAS COLONIAS HABITACIONALES DE LA ZONA DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.</p>	<p>SIMBOLOGIA</p> <p>□ Loteamiento</p> <p>■ Zona de riesgo "D"</p>	<p>NOTA: El presente mapa, elaborado a las órdenes del Sr. Presidente del Ayuntamiento de Toluca, Municipio de Toluca, de fecha 11 de agosto del 2004.</p>	 <p>Escala: 1:5,000</p> <p>FECHA: 11/08/2004</p>	<p>PROYECTO: Zona de riesgo "D"</p> <p>HOJA: 04</p>
--	--	---	---	---	---

